

CORFO

SECRETARIA GENERAL

YKP/jcf

SECRETARIA GENERAL

CORFO
OFICINA DE PARTES

19.10.07 000287

SANTIAGO

TRAMITE INTERNO CORFO		
Secretaría General		
Fiscalía		
Gerencia Finanzas		
Gerencia General		
Vice Presidencia		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depart. Jurídico		
Registro		
Contab. Central		
Control Gastos		
Control Entradas		
Bienes Nacionales		
Inspección		
REFRENDACION		
Ref. por \$		
Imputac.		
Anot. por \$		
Imputac.		
Deduc. Dto.		
Sub - Jefe		
Jefe		

CORFO
OFICINA DE PARTES

03.ENE.2008

FECHA TOMA RAZON
CONTRALORIA

VISTO:

1. Que mediante Acuerdo N° 2445, de 2007, adoptado en la sesión N° 394 de fecha 1° de junio del mismo año, el Consejo de CORFO aprobó la incorporación de un nuevo numeral en los Reglamentos de los siguientes Comités: Comité Innova Chile, Comité Sistema de Empresas, Comité de Seguro Agrícola, Comité Consejo Nacional de Producción Limpia, Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad, Comité Proindustria, Comité Fondo de Cooperación Sueco, Comité de Asignación de Fondos -CAF-, Comité de Asignación Zonal de Fondos -CAZ-, Comités Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de las distintas regiones del país, Comité Agencia Regional de Innovación y Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío y Comité Programa de Promoción y Atracción de Inversiones de Alta Tecnología.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones de los órganos administrativos colegiados deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.
3. La Ley N° 19.799 sobre "Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma", y el Decreto N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que regula el uso de la firma digital y los documentos electrónicos en la Administración del Estado.
4. Lo establecido en la Ley N° 6.640, en el Decreto N° 360, de 1945 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento General de la Corporación, la Ley 19.880 y la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución N° 520, de 1996, y sus modificaciones, todas del mismo organismo.

CONSIDERANDO:

1. Que las nuevas tecnologías de información y comunicaciones están revolucionando profundamente la forma como las personas e instituciones se relacionan, incrementando la calidad del trabajo realizado en una organización, favoreciendo la transparencia y el uso eficiente de los recursos.
2. Que integrarse adecuada y oportunamente a estos cambios representa un objetivo estratégico de alto interés para el país, creándose para ello la "Comisión Nacional para las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación".
3. Que la utilización de medios tecnológicos tiene cabida tanto en la esfera pública como privada, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 y en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.
4. Que la propia Contraloría General de la República en su Dictamen N° 39.315, de 24 de octubre de 2001, fundado en los principios de eficiencia y eficacia que rigen el actuar de la administración pública, reconoce y respalda la utilización de tecnologías de información, entre ellas, la videoconferencia.
5. Que los Comités son organismos técnicos que forman parte de la Corporación, integrados por funcionarios de la institución y por personas extrañas a ella, algunas de las cuales no forman parte del sector público, y muchas veces no residen en la región donde se realiza la Sesión de Consejo.
6. Que el sistema de videoconferencia permite llevar a cabo encuentros a distancia en tiempo real, permitiendo la interacción visual, auditiva y verbal con personas en cualquier lugar de Chile y el mundo.
7. Que la Corporación cuenta con los medios técnicos y de organización necesarios para garantizar la autenticidad, confidencialidad, integridad y conservación de la información y asegurar la inviolabilidad de la misma.

RESUELVO:

1. Ejecútase el Acuerdo N° 2445, de 2007, del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, adoptado en sesión de fecha 1 de junio de 2007.
2. Modifíquese los Reglamentos, aprobados por las Resoluciones que a continuación se indican, incorporándose en cada una de ellas, en la parte que se señala, el párrafo siguiente:

"Se entenderá que participan en las sesiones de sus órganos colegiados aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o de video conferencia, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el acta correspondiente, bajo certificación de quien presidió la sesión y de quien haga las veces de secretario."



- 3 -

- a) **COMITÉ INNOVA CHILE:** Aprobado por Resolución (A) N° 169 de 2004, modificada por Resoluciones (A) Nos. 113, de 2005; 10, de 2006 y 144, de 2006.
- Intercálase el párrafo precedente como párrafo cuarto del numeral 6° del Reglamento, pasando el antiguo cuarto a ser párrafo quinto.
- b) **COMITÉ SISTEMA DE EMPRESAS:** Aprobado por Resolución (A) N° 86, de 2002, modificada por Resoluciones (A) Nos. 33, de 2003; 130, de 2003 y 135, de 2005.
- Incorpórase el párrafo precedente como párrafo segundo del numeral sexto del Reglamento.
- c) **COMITÉ DE SEGURO AGRÍCOLA:** Aprobado por Resolución (A) N° 347, de 2006.
- Incorpórase el párrafo precedente como párrafo segundo del numeral 1.4 del Reglamento.
- d) **COMITÉ "CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA":** Aprobado por Resolución (A) N° 164, de 2000, modificada por Resoluciones (A) Nos. 78, de 2001; 92, de 2002 y 135, de 2005.
- Incorpórase el párrafo precedente como párrafo final del numeral 6° del Reglamento.
- e) **COMITÉ CENTRO NACIONAL DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA CALIDAD:** Aprobado por Resolución (A) N° 169, de 1995, modificada por Resoluciones (A) Nos. 105, de 1996; 78, de 2001; 135, de 2005 y 125, de 2006.
- Incorpórase el párrafo precedente como párrafo segundo del numeral 5° del Reglamento.
- f) **COMITÉ PROINDUSTRIA:** Aprobado por Resolución (A) N° 163, de 2007.
- Incorpórase el párrafo precedente como párrafo tercero del numeral 5° del Reglamento.
- g) **COMITÉ FONDO DE COOPERACIÓN SUECO:** Aprobado por Resolución (A) N° 115, de 2002, modificada por Resoluciones (A) Nos. 76, de 2003 y 135, de 2005.
- Incorpórase el párrafo precedente como párrafo final del numeral 3° del Reglamento.
- h) **COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS -CAF- Y COMITÉS DE ASIGNACIÓN ZONAL DE FONDOS -CAZ-:** Aprobado por Resolución (A) N° 67, de 2007.
- Incorpórase el párrafo precedente como párrafo final del numeral 3° del Reglamento.

- i) **COMITÉS AGENCIAS REGIONALES DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS DISTINTAS REGIONES DEL PAÍS:** Aprobado por Resolución (A) N° 194, de 2006, modificada por Resolución (A) N° 89, de 2007.
 - Incorpórase el párrafo precedente como párrafo final del numeral 3° del Reglamento.

- j) **COMITÉ AGENCIA REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO:** Aprobado por Resolución (A) N° 301, de 2006.
 - Incorpórase el párrafo precedente como párrafo final del numeral 4° del Reglamento.

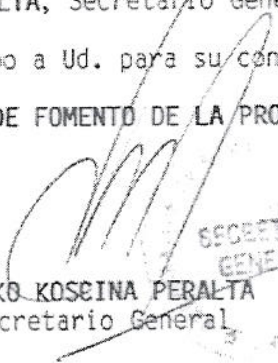
- k) **COMITÉ PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES DE ALTA TECNOLOGÍA.** Aprobado por Resolución (A) N° 141, de 2007.
 - Intercálase el párrafo precedente como párrafo noveno del numeral 1.2 del Reglamento, pasando los antiguos párrafos noveno y décimo a ser décimo y undécimo.

Anótese, tomése razón por la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial y transcribese.

CARLOS ALVAREZ VOULLIEME, Vicepresidente Ejecutivo. JAIME ARELLANO QUINTANA, Fiscal. YERKO KOSCINA PERALTA, Secretario General".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION


YERKO KOSCINA PERALTA
Secretario General

SECRETARIO
GENERAL